



# Justicia y pobreza energética

Sus implicaciones e impacto en el contexto mexicano y el desarrollo de proyectos.

México | Legal Flash | Agosto 2025

## ASPECTOS CLAVE

- La justicia y la pobreza energética han sido recientemente incorporadas al marco legal mexicano, lo que permite discutir su significado y aplicación, así como las oportunidades y retos para el sector privado.
- La pobreza energética en México afecta tanto a zonas rurales como urbanas, y se manifiesta cuando los hogares no pueden cubrir sus necesidades energéticas básicas, lo que impacta el ejercicio de otros derechos fundamentales.
- Las nuevas leyes energéticas establecen obligaciones y medidas para reducir la pobreza energética y promover la justicia energética, incluyendo la participación de comunidades indígenas y afroamericanas y la posibilidad de aportaciones voluntarias e incentivos fiscales, aunque aún falta definir acciones concretas y salvaguardas específicas.
- El principal desafío es traducir los principios legales en acciones efectivas.





---

## Introducción: La justicia y la pobreza energética

Los conceptos de justicia y pobreza energética han cobrado fuerza en México tras una actividad legislativa reciente. Aunque su análisis comenzó décadas atrás en Europa —particularmente en el Reino Unido—, su inclusión en el marco normativo nacional abre la puerta a discutir su significado y aplicación local, así como las oportunidades que podría representar para el sector privado.

Ambos conceptos tienen un origen predominantemente social más que jurídico y están estrechamente interrelacionados: la justicia energética emerge como una respuesta frente a la pobreza energética. Para dotarlos de contenido sustantivo, es necesario partir de que la justicia energética abarca tres dimensiones complementarias: distributiva, procedimental y restitutiva. Es decir, debe implicar una distribución equitativa de los beneficios energéticos, garantizar la participación efectiva de todos los *stakeholders* en la toma de decisiones sobre infraestructura y asegurar mecanismos legales adecuados cuando se vulneren derechos en materia energética<sup>1</sup>.

Desde esta perspectiva, el acceso a la energía no puede reducirse a una cuestión técnica. Debe entenderse como un derecho básico que habilita el ejercicio de otros derechos fundamentales. Una política energética justa requiere integrar sostenibilidad, equidad y participación para avanzar hacia una transición energética que no deje a nadie atrás.

---

## ¿Qué entendemos por pobreza energética hoy?

El concepto de pobreza energética nació en los años setenta en el Reino Unido, enfocado inicialmente en la calefacción doméstica en climas fríos<sup>2</sup>. Aunque limitado en su origen, ya planteaba una preocupación central: el acceso equitativo a la energía como condición básica para una vida digna. Hoy se reconoce que un hogar vive en pobreza energética cuando no puede cubrir sus necesidades energéticas básicas —como iluminación, cocción de alimentos o higiene— en condiciones adecuadas y sostenibles, lo cual depende del contexto social, económico y ambiental.

Contrario a la percepción común, la pobreza energética no se limita a comunidades rurales. En México, muchas zonas urbanas enfrentan esta situación: aunque exista infraestructura, los altos costos energéticos en ocasiones impiden un acceso real, lo que también afecta el ejercicio de otros derechos básicos. En hogares de bajos ingresos, el gasto en energía puede representar más del 10 % del ingreso familiar, lo que compromete los ingresos destinados al ejercicio de otros derechos fundamentales como la salud o la educación.

Si bien México reporta una cobertura eléctrica formal cercana al 97 %, aún hay más de un millón de personas —principalmente en zonas marginadas— sin conexión confiable. Incluso con contrato formal, muchos hogares no pueden pagar por un servicio suficiente y de calidad. Se estima que el 36.7 % de los hogares mexicanos viven en condiciones de pobreza energética, siendo los hogares más pobres quienes destinan mayor proporción de su ingreso al consumo energético<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Guayo Castiella, I. del (2020), Concepto, contenidos y principios del derecho de la energía. *Revista de Administración Pública*, 212, 309-346. doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rap.212.12>

<sup>2</sup> ScienceDirect. Fuel poverty. Elsevier. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/topics/social-sciences/fuel-poverty>

<sup>3</sup> Información disponible en: <https://energia.conacyt.mx/planeas/electricidad/acceso>.



---

## El marco legal mexicano: avances y oportunidades

Una serie de nuevas leyes energéticas publicadas en marzo de 2025<sup>4</sup> introdujeron por primera vez las definiciones de pobreza y justicia energética en el marco jurídico nacional. Estas leyes establecen que la pobreza energética se presenta cuando un hogar no puede cubrir necesidades básicas como la cocción de alimentos o la iluminación, debido a ingresos limitados o condiciones de vulnerabilidad<sup>5</sup>. A su vez, definen la justicia energética como el conjunto de acciones encaminadas a reducir esa pobreza y las desigualdades sociales y de género, mediante el acceso a energía limpia, segura y asequible, así como la participación de pueblos originarios en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos<sup>6</sup>.

Entre otras medidas, a través de las leyes promulgadas en materia energética, se contempla: la obligación de incorporar la justicia energética en la planeación eléctrica; la creación de fondos públicos para financiar infraestructura y equipos energéticos eficientes; y la posibilidad de que terceros —incluyendo particulares— realicen aportaciones voluntarias para dichos fines. También se prevén incentivos fiscales y esquemas de participación comunitaria en la cadena de valor de los proyectos.

Las medidas antes señaladas constituyen un estándar general, sin que exista certeza acerca de cuáles son las estrategias y acciones que en concreto deberán implementarse —tanto a nivel público, como privado y social— para reducir la pobreza energética y hacer realidad la justicia energética; lo cual genera la expectativa para el sector privado acerca de las maneras en la que deberá contribuir a erradicar la pobreza energética, más allá de preverse expresamente que los pueblos originarios participen en las cadenas productivas locales de los proyectos energéticos<sup>7</sup> —aún y cuando actualmente se desconozca la manera en la que se materializará esta posibilidad—.

Si bien ya se han comenzado a realizar algunos programas públicos dirigidos a reducir la pobreza energética mediante el acceso de hogares vulnerables a energías limpias a tarifas asequibles<sup>8</sup>, a diferencia de otras jurisdicciones, como la Unión Europea<sup>9</sup> o Francia<sup>10</sup>, el marco mexicano aún no establece salvaguardas o medidas específicas vinculadas, por ejemplo, a impedir el corte de suministro en caso de falta de recursos, o la implementación de subsidios tarifarios, entre otros beneficios o acciones dirigidos a proteger a un consumidor vulnerable.

En cuanto a cómo estos conceptos de justicia y pobreza energética impactarán, en su caso, a las actividades de privados que quieran desarrollar nuevos proyectos energéticos, todavía está por verse. Aún se encuentra pendiente de definir con claridad cuáles serán las formas en las que los particulares,

---

<sup>4</sup> El 18 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto a través del cual se expidieron, entre otras leyes, la Ley del Sector Eléctrico, la Ley de Planeación y Transición Energética y la Ley de Geotermia.

<sup>5</sup> Art. 3, fracción XXXIV de la Ley del Sector Eléctrico y Art. 3, fracción XXI de la Ley de Planeación y Transición Energética.

<sup>6</sup> Art. 3, fracción XXVIII de la Ley del Sector Eléctrico y Art. 3, fracción XVI de la Ley de Planeación y Transición Energética.

<sup>7</sup> Respecto de este punto cobran relevancia las reflexiones efectuadas a través de la publicación: <https://www.cuatrecasas.com/resources/justicia-y-equidad-analisis-y-expectativas-normativas-en-terminos-del-articulo-2-constitucional-6840cf6324b6e248135125.pdf?v1.89.0.20250530>.

<sup>8</sup> Tal es el caso del Programa “Sol del Norte”, mediante el cual se instalaron 5,500 paneles solares en viviendas vulnerables en Mexicali. Esta iniciativa redujo hasta en un 70 % los costos eléctricos para las familias beneficiadas y evitó la emisión de más de 4,800 toneladas de CO<sub>2</sub> anuales. Información disponible en: <https://www.gob.mx/sener/articulos/programa-sol-del-norte-paneles-solares>

<sup>9</sup> Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE.

<sup>10</sup> Ley n.º 90-449 del 31 de mayo de 1990, e institución de la trêve hivernale, que impide que durante el invierno, los proveedores interrumpan el suministro de electricidad o gas a hogares vulnerables, protección que cubre a más de 5 millones de hogares en situación de precariedad energética.



ya sea de manera independiente o de la mano del sector público, contribuirán no solo al desarrollo energético y a la mejora al medio ambiente, sino a reducir la pobreza en dicho sector, lo cual probablemente se pueda alcanzar a través de diversas alternativas o mecanismos.

Bajo esta perspectiva, habrá que esperar a la emisión del marco reglamentario y programático correspondiente para saber si, al igual que ocurre en otras jurisdicciones, se delimitan medidas de mayor tangibilidad como subsidios, restricciones al corte de suministro o criterios mínimos de acceso en relación con la justicia energética y, en específico, cuál será el papel de los particulares que desarrollan proyectos energéticos. Asimismo, también está por verse de qué manera, en su caso, las acciones de los privados para erradicar la pobreza energética se interrelacionarán con los demás deberes que tiene el sector privado en materia de respeto al medio ambiente, debida diligencia, consulta a las comunidades, transparencia, etc.

---

### Conclusión: de la norma a la transformación efectiva

La incorporación de los conceptos de justicia y pobreza energética en el marco jurídico nacional representa un avance significativo del marco formal que dictará las bases para encaminar los esfuerzos de los distintos sectores para fortalecer el ejercicio de los derechos energéticos y combatir la pobreza energética. Estas nociones han sido adoptadas como directrices normativas y han comenzado a permear los programas e instrumentos de política pública y se espera una participación activa del sector privado en la erradicación de la pobreza energética, bajo los estándares que seguramente se establecerán a nivel programático y legal.

El reto actual y futuro consistirá en traducir estos principios en acciones concretas. Las leyes energéticas recientemente promulgadas ofrecen un punto de partida importante, pero su implementación práctica depende de reglamentos y políticas que aún están en construcción.

Para que la transición energética en México se convierta también en una transformación social con criterios de equidad, sostenibilidad, seguridad y acceso efectivo, será necesario fortalecer los mecanismos institucionales, garantizar que el acceso a la energía sea exigible como derecho y fomentar una corresponsabilidad activa entre el Estado, las empresas y las comunidades. La forma en que estas disposiciones se desarrollen, y eventualmente se interpreten, marcará el rumbo de una justicia energética verdaderamente incluyente y efectiva que combata la pobreza energética existente.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

